

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502498
Materia Servicios sociales
Asunto Renta valenciana de inclusión. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 26/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502498, en el que se nos comunicaba que el interesado, identificado con pasaporte, solicitó el 19/07/2023 la ayuda de renta valenciana de inclusión y, a pesar del tiempo transcurrido, no había recibido respuesta alguna.

Admitida a trámite la queja, solicitamos información al respecto la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

En su respuesta, la Conselleria nos informó de lo siguiente:

Con referencia a las cuestiones planteadas, se comunica que, durante la tramitación del expediente del que es titular la persona interesada se observó que no había presentado documentos relativos a la titularidad bancaria, además del informe técnico, siendo ambos necesarios para proseguir con los trámites de gestión.

Por último, en junio de 2025, se produjo un cambio en lo referente al documento identificativo al pasar de pasaporte a NIE. Como ya hemos mencionado en otras ocasiones, se hace necesario tramitar el expediente de RVI con el nuevo identificador por lo que se remitió a la entidad local a fin de que esta emitiese el correspondiente informe propuesta con el nuevo identificador y proseguir con la tramitación del expediente.

Dicho informe nos fue remitido en fecha 04/07/2025, por lo que, actualmente, se encuentra pendiente de revisar que toda la documentación haya sido correctamente cumplimentada e incorporada tanto al expediente como a la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión, en especial la exigida por la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Salvo que exista alguna incidencia no prevista, se estima su resolución en el plazo más breve posible

Remitimos el informe a la persona interesada por si deseaba realizar alegaciones.

Posteriormente, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2502498, de 08/09/2025](#), y sugerimos que procediera de manera urgente a notificar a la persona interesada la resolución de la prestación de renta valenciana de inclusión, y al pago de las mensualidades que no se hubieran abonado a la persona interesada.

En su informe de respuesta, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicó que “en fecha 26/08/2025, se ha procedido a abonar la prestación de RVI desde agosto de 2023, mes siguiente a la fecha de solicitud de la prestación, emitiéndose la correspondiente resolución y encontrarse, a fecha de este informe, pendiente de su recepción por la persona interesada”. Por tanto, queda resuelta la queja presentada aunque hemos de subrayar que la administración ha demorado dos años en abonar la prestación solicitada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana